



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso de sucesión, informando que el apoderado presentó el trabajo de partición y adjudicación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 04 de diciembre del 2020**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **SUCESION**
Causante: **MARIA BERENICE CASTAÑEDA RUDAS**
Interesados: **JOSE MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA Y OTROS**
Radicado: **170014003010-2018-00163 -00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial sería del caso proceder a dictar sentencia, sin embargo, una vez estudiado el trabajo de partición y adjudicación ordenado por el despacho en fecha del 09 de septiembre de 2020, se encuentra que el escrito presentado por el partidor, a pesar de no haber sido objetado por ninguna de las partes posterior al traslado que se hizo del mismo en el mes de julio del año que avanza, presenta errores que deben ser subsanados, pues lo contrario conllevaría a una nueva devolución por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Los errores que se evidencian, son:

En el folio 2 se lee que José Mauricio Herrera Castañeda comparece al proceso como subrogatario del 100% de los derechos de Jerson Herrera Acevedo, equivalente al 10% del total de la masa herencial, siendo lo correcto, equivalente al **5%** del total de la masa herencial.

En el folio 3 respecto a los porcentajes que ha adquirido el señor José Mauricio Herrera Castañeda señala que equivalen al 65% de la masa herencial cuando lo cierto es que es el **55%** de la masa herencial.

Adicionalmente, en la transcripción de los linderos del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-43454 que se encuentran en la Escritura Publica 4930 del 2014 de la Notaría Segunda de Manizales, el abogado indica que el área de terreno: "0 a 40 mts" cuando lo propio es "0 Has 40 metros" y de igual forma transcribe en el linderos SUR: "Con la calle 17 en 30.30 Metros y ..." siendo lo correcto es "**Con la calle 17 en 3.30 metros y ...**".

Vistas las anteriores observaciones, este despacho **ORDENA** al partidor **CORREGIR** el trabajo de partición acatando las observaciones antes descritas, con el fin de evitar una nueva devolución por parte de la ORIP de Manizales.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 0152 del 07 de diciembre del 2020

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario**

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d020670735d3e8178b3fda799ca53a677230397909c950234d6b1782f9fe346

Documento generado en 04/12/2020 04:52:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**